

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 006-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 03 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 0019-2023, de fecha 03 de enero de 2023, mediante el cual **ESPINOZA BECERRA MONICA RAQUEL** con RUC: 10074829819; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, cual **ESPINOZA BECERRA MONICA RAQUEL**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para Cesionario de la Licencia Principal N° 5202A para desarrollar el giro de **BOUTIQUE - JOYERIA** en el inmueble ubicado en el **JR. REMINGTON NRO. 241 STAND 101 URB. CORPAC – SAN BORJA.**

Que, en aplicación del Principio de Impulso de Oficio contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, se modifica la dirección del establecimiento "Jr. Frederic Remington Nro. 241 Urb. Corpac Stand 101" consignada en el formato de solicitud (folio 02), por la de "JR. FREDERIC REMINGTON (EX – CA 23) NRO. 329 MZ. B7 LT. 10, URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA", de acuerdo a la Ficha Catastral N° 3006331101101001 y la Licencia de Funcionamiento principal N° 5202-A, de fecha 16.10.2003, correspondiente al establecimiento materia de la solicitud.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **BOUTIQUE** registrado con el Código CIU **G 52-3-2-02** y el giro de **JOYERIA** registrado con el Código CIU **G52-3-9-12** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ord. N° 2354-MML y la Ord. N° 2502-MML) que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. FREDERIC REMINGTON NRO. 239 (EX – CA 23) MZ. B7 LT. 10, URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, es **COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, de la misma forma, de la revisión de los antecedentes del predio y del área económica, se ha verificado que el local comercial donde se pretende desarrollar la actividad del cesionario, cuenta con la Licencia de Funcionamiento N° 5202-A de fecha 16.10.03, a favor de la sociedad **CORPAC FOOD'S S.A.**, para desarrollar el giro de **SUPERMERCADO**, con un área total de 1209.00m² equivalente al 100% del área total; en ese contexto y considerando que doña **MONICA RAQUEL ESPINOZA BECERRA** solicita un **área económica de 5.00m²**, este será equivalente al **0.41%** del área consignada en la Licencia principal.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **07:00 horas hasta las 18:00 horas**, este se encuentra dentro del rango establecido para las *Zonas Comerciales*



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 006-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

(CL-CV-CZ) de 07:00 hasta las 23:00 horas, en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, dichas condiciones están sujetas al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Técnico N° 006-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/AZA, de fecha 03 de enero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIO** de aprobación automática a **ESPINOZA BECERRA MONICA RAQUEL** con RUC: 10074829819, en el local ubicado en el **JR. FREDERIC REMINGTON (EX – CA 23) NRO. 239 MZ. B7 LT. 10, URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar los giros de **BOUTIQUE - JOYERIA**; con un área de **5.00m²**, que equivale al 0.41% del área total en el horario de atención de las **07:00 horas hasta las 18:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8646**, cabe resaltar que la presente Licencia de Funcionamiento es cesionario de la Licencia de Funcionamiento N° 5202-A de fecha 16.10.03, otorgada a favor de la empresa CORPAC FOOD'S S.A.

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA,

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 006-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.C. UAD, UF.
ESPINOZA BECERRA MONICA RAQUEL
JR. FREDERIC REMINGTON NRO 241 STAN 101 SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008646

EXP. N° : 19-2023

COD. CATASTRAL :
3006331101101001

RES. N° :
R.U. 6-2023

FECHA :
03/01/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
ESPINOZA BECERRA MONICA
RAQUEL

UBICACIÓN :

JR. REMINGTON FREDERIC (EX
CA 23) NRO. 239 MZ B7 LT 10
CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN
BORJA

AREA : 5.00 0.41 (%)
HORARIO : 18:00
07:00

GIRO :
BOUTIQUE - JOYERIA

LA PRESENTE LICENCIA DE
FUNCIONAMIENTO ES CESIONARIO DE
LA LICENCIA N° 5202-A DE FECHA
16.10.2003 A NOMBRE DE CORPAC
FOOD?S

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008646

EXP. N° : 19-2023

COD. CATASTRAL : 3006331101101001
RES. N° : R.U. 6-2023

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

ESPINOZA BECERRA MONICA RAQUEL

Conductor del negocio ubicado en:

JR. REMINGTON FREDERIC (EX CA 23) NRO. 239 MZ.B7 LT.10 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

BOUTIQUE - JOYERIA

HORARIO DE ATENCION :

18:00
07:00

AREA : 5.00

M2 : 0.41 (%)

LA PRESENTE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES
CESIONARIO DE LA LICENCIA N° 5202-A DE FECHA
16.10.2003, A NOMBRE DE CORPAC FOOD?S.

San Borja, 03 de Enero de 2023



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales